



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Rad. 2023-00100**

En atención a que cumple con las exigencias de que tratan los artículos 86 y 89 de la Constitución Política de Colombia, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en los decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, 333 de 2021 ordena **ADMITIR** y dar trámite a la presente acción de tutela interpuesta por **MARÍA MARLENE OSPINA VELA** contra la **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, por tanto:

Se ordena que para los efectos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se oficie a las accionadas, enviándoseles copia del escrito de tutela y anexos, para que a través de su representante legal y / o quien haga sus veces y dentro del término de DOS (2) DÍAS, ejerzan su derecho de defensa y envíen a este estrado judicial copia de la documentación que guarde relación con la petición, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

Se vinculan al presente trámite a la Institución Educativa Monseñor Alberto Reyes Fonseca del Municipio de Guayabetal, a quien se le otorga término de DOS (2) DÍAS para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por secretaría, infórmesele a las accionadas y vinculada que en caso de no rendir el informe dentro del plazo establecido se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

Practíquese la notificación a la accionante y accionada por el medio más expedito y en los términos de que trata el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Se ordena a la Comisión Nacional del del Servicio Civil notifique a las personas inscritas dentro de la convocatoria Selección No. 601 a 623 de 2018 (Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado) por el medio más expedito, para que si ha bien tiene se pronuncien sobre la presente queja constitucional.

## **NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

Mo.